



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,  
ANOS DE MIL SETECEN-  
TOS Y OCHENTA Y OCHEN-  
TA Y VNO.

Yo, Santa Guillerma, mujer legitima de D. Juan  
Lorenzo, conubonia, padres ante Vno en la mi forma  
deda. Yo q. yo compré a D. Maria del Carmen Venice  
una Negra nombrada Maria, Anca en precio de veintiocho  
y cinco reales. fuese de veinte y tres q. exhibi p. los dias de Cuaresma  
y Alcabala, p. instrum. q. para ante Juan Luque es-  
cribano de V. Mag. y Publica, cuya toleta presento, con  
el Juram. en solemnidad necesaria. Haviendo esta  
Negra, valid. q. anduvo en la racha, ladrona y timada  
en una palabra buena de brío, fe animo, los mas  
considerables, por de redicula a la ama, y esta me debio  
deve en mi parte, y los dias q. yo havia pagado. Enten-  
dido esto p. D. Maria del Carmen, me pro puro que no  
era nominato pleito, q. de do lo vien la Cridaua que  
ella havia con mismo con el dinero. Cumpli yo p. mi  
parte, con lo q. se havia tratado, y lo uo dha. me cu-  
mplo docientos y cinco reales. quedando a con regas mides-  
no. Reguero m. el dho. pro haviendo conudo con  
mas de ochenta la abenficado sin embargo de las repu-  
bidinimas reconbencione on era judicial y amestora  
q. le he echo p. el efecto. De forma que me quedando  
me otro recurso q. el judicial me ves en pacion de  
unos de el, y p. ello uncapelo la satisficacion de

CA-301  
CAT 99  
DOC 1520  
F 1

Vm. a efectos de q' sea b amanda q' la enunciada  
 D. Maria El Carmen Benito su y declarase  
 con forma ala ley sola q' se ha de ella al tenor de  
 este p'cedimiento, y q' con fiando vernia la r'ca  
 con ellos c'nos v'nto y en q' se no otigue  
 los ex'ito en de a lo q' se intimacion, con aper  
 cuimiento de mandam. p' tanto y protestando  
 en a lo q' digere vob' a lo favorable

Al m' p'ido y sup' q' hauido p' presentada la boleta  
 de q' b' p'ra. men aon d'ria b amanda q' la conu  
 nida su y declarase y p'ro v'lo no otigue segun  
 y como t'bo p'ido p' a' p'uricia y  
 Manuel Ste. Noviega D. Jacinta Gutierrez

Por presentada la boleta: pure y  
 reclare la univida como se pide  
 y se comere  
 Remirete

Yo veyo y fimo el Decreto sususo el Senor Chacere de  
 Campo Don Gaspar Remires de Laredo abogado de esta R.  
 Aud. y Alcalde Ordinario desta Ciu. y su Jurisdiccion  
 por su cargo en los Reyes del Peru en diez de Sept. de mil  
 setec. ochenta y un años:

Ansem.  
 Pedro Lumbrenas  
 no delig. y pu.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y nueve de  
 Septiembre de mil setec. ochenta y un años. en cumpli  
 miento de lo mandado en el auto se f'ha yo el 188